



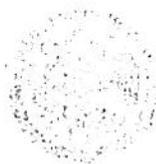
ACUERDO

México, Distrito Federal, a quince de abril del año de dos mil trece.-----

Téngase por recibido, el nueve de abril de dos mil trece, el escrito fechado el veintinueve de marzo del dos mil trece, suscrito por la persona física con actividad empresarial C. YOLANDA ARACELI TRIPP RÍOS quien por su propio derecho **presentó inconformidad** sin señalar domicilio ni personas autorizada para oír y recibir notificaciones, **mediante el sistema CompraNet el veintinueve de marzo de dos mil trece**, en contra de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-017000999-N6-2013, para la "Contratación del servicio de elaboración de emblemas institucionales, señales de protección civil y seguridad, rotulado e impresión a gran formato en diversos materiales, incluida su instalación en los lugares o bienes que le sean indicados por la Procuraduría General de la República", lo cual fue hecho del conocimiento de este Órgano Interno de Control mediante el Acuerdo número 115.5.0686, de la Dirección General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, de fecha tres de abril de dos mil trece.-----

CONSIDERANDO

I.- El suscrito, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo y cuarto párrafos, 16 párrafo primero y 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; y 3 inciso D, 76 y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3, 12, 13, 14, 15, 16,



18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 65 fracción I, 66, 67 fracción II y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;-----

II.- Antes de proceder al estudio de fondo del asunto que nos ocupa y dado que la Instancia de Inconformidad es una cuestión de orden público, esta titularidad estima necesario analizar la oportunidad en la presentación de la inconformidad planteada por la C. YOLANDA ARACELI TIPP RÍOS, en razón de que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece los plazos dentro de los cuales procede dicha instancia en los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a lo siguiente:-----

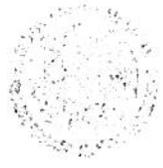
"I.- En contra de la convocatoria y las juntas de aclaraciones, procede la inconformidad dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II.- En la invitación a cuando menos tres personas es oportuna siempre que se presente dentro de los seis días hábiles siguientes al de la recepción de la invitación;

III.- En contra del acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, es procedente la inconformidad siempre que se presente ante la instancia administrativa correspondiente, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y

IV.- En contra de la cancelación de la licitación, es procedente si se interpone dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación; y, fracción V, en contra de los actos y omisiones atribuibles a la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos de la convocatoria o de la ley de la materia de adquisiciones, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato, o en su defecto, el plazo legal..."-----

Al respecto, esta instancia administrativa del estudio al contenido de la inconformidad promovida por la C. YOLANDA ARACELI TIPP RÍOS observa que el motivo de inconformidad lo constituyen presuntas inconsistencias de lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N6-2013 publicada en el



sistema electrónico CompraNet el siete de marzo de dos mil trece, respecto de los requerimientos que de manera obligatoria establece dicho sistema para poder enviar la propuesta, según lo establece en el escrito de mérito, en razón de lo cual es a partir de la fecha de celebración de la última junta de aclaraciones de la que debe contarse el plazo de seis días hábiles previsto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la interposición de su inconformidad; conforme lo siguiente:-----

La inconforme afirma que el día 7 de marzo de 2013 se publicó en el sistema CompraNet la convocatoria de la licitación de referencia, sin especificar la fecha en la que se verificó la junta de aclaraciones ni señalar si participó o no en dicho evento; a fin de aclarar sus dudas o verter sus manifestaciones respecto de las supuestas incongruencias que no le permitieron enviar su propuesta por dicho sistema electrónico, no obstante, en el numeral III.1 de la copia de la convocatoria de mérito proporcionada por la promovente se establece que la única junta de aclaraciones se llevaría a cabo el día ~~jueves 14 de marzo~~ de 2013, por lo que, para el cómputo del plazo al que hace referencia el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público se debe estar a las reglas generales y procedimiento establecido en los artículos 30, 32 párrafo primero, 33 Bis párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo siguiente (**haciéndose énfasis en lo dispuesto en negrillas**):-----

*"Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, **las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación** y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria."*

*"Artículo 32. **El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.**"*

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:



El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.”.

En razón de lo anterior, es procedente considerar que la inconforme contaba con el acto de la junta de aclaraciones para solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, la corrección de las supuestas incongruencias detectadas entre la convocatoria de la licitación y los requerimientos del sistema CompraNet, que no le permitieron enviar en tiempo y forma su propuesta a la convocante.-----

En tal virtud, de conformidad con el numeral III.1 de las bases, acorde con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del resumen de convocatoria de fecha 12 de marzo de 2013, la junta de aclaraciones de la Licitación LA-017000999-N6-2013 se llevó a cabo el jueves 14 de marzo de 2013, por lo que la cuenta de los seis días hábiles comienza a partir del viernes 15 de marzo y concluye el lunes 25 de marzo del mismo año, por ser éste el sexto día hábil siguiente al de la única junta de aclaraciones de la Licitación LA-017000999-N6-2013; no obstante, el escrito de la inconformidad en estudio fue presentado mediante el sistema CompraNet, el día 29 de marzo de 2013, esto es, cuatro días hábiles después de haber fenecido el plazo de ley, según se aprecia en correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2013 procedente de la cuenta cnet-inconformidades del sistema CompraNet, dirigido a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, resultando por ende, extemporánea la presentación de la inconformidad promovida por la C. YOLANDA ARACELI TRIPP RÍOS, y por lo tanto, precluido su



derecho a la instancia pretendida y consentidos los actos derivados de la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N6-2013.-----

III.- En atención al obstáculo jurídico que supone la preclusión procesal antes referida, esta instancia administrativa se abstiene de continuar con el análisis de los elementos contenidos en el documento de inconformidad de la C. YOLANDA ARACELI TRIPP RÍOS fechado el veintinueve de marzo de dos mil trece.-----

En razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 11, 65 fracción I, 66 fracción II y último párrafo, 67 fracción II, 68 fracción III así como 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 párrafo primero, 9 párrafo primero y 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de adquisiciones, se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con base en los argumentos señalados en el Considerando II, resulta improcedente por extemporánea la inconformidad interpuesta por la C. YOLANDA ARACELI TRIPP RÍOS, en contra de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional LA-017000999-N6-2013, publicada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, para la "Contratación del servicio de elaboración de emblemas institucionales, señales de protección civil y seguridad, rotulado e impresión a gran formato en diversos materiales, incluida su instalación en los lugares o bienes que le sean indicados por la Procuraduría General de la República", recibida en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el veintinueve de marzo de dos mil trece.-----

SEGUNDO.- Toda vez que la promovente no señaló domicilio procesal, ni designó personas para oír y recibir notificaciones, ni autorizó que las mismas le fueran realizadas mediante correo electrónico alguno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y último párrafo, 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 007/2013.
YOLANDA ARACELI TRIPP RÍOS

Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá practicarse la notificación del presente acuerdo, mediante el rotulón ubicado en la zona de publicaciones del acceso principal del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----

TERCERO.- Se deberá informar a los interesados que en contra de la presente, podrán interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Comuníquese a la promovente que el expediente de inconformidad INC 007/2013 se encuentra a la vista para que se imponga de su contenido si a su interés conviene, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades sita en Boulevard Adolfo López Mateos, número 101, sexto piso, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."